Pag. 1217 - 1219 Jueves, 17 de Febrero de 2000 Número 39

ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Edicto

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Martos.

Hace saber:

Que se ha aprobado definitivamente el Reglamento de Uniones de Hecho, de esta ciudad, cuyo texto íntegro es el siguiente:

REGLAMENTO DE UNIONES DE HECHO

Título I Disposiciones Generales

Capítulo I Reglas Comunes

Artículo 1º.-

En el Registro Municipal de Uniones de Hecho no matrimoniales del Ayuntamiento de Martos podrán inscribirse, de forma voluntaria, las uniones no matrimoniales de convivencia estable de parejas, tanto heterosexuales como homosexuales, cuyos miembros, o al menos uno de ellos, estén empadronados en el municipio de Martos.

Artículo 2º.-

Este Registro tiene carácter administrativo, y se rige por el presente Reglamento y por las demás normas que conforme a la legislación vigente le sean de aplicación.

Artículo 3º.-

La inscripción en el Registro declara los actos registrados, pero no afecta a su validez ni a los efectos jurídicos que le sean propios, que se producen al margen del mismo, ni tampoco supone en ningún caso calificación jurídica de actos o documentos. Sin embargo, en el ámbito del Ayuntamiento de Martos, todas las uniones de hecho inscritas en este Registro tendrán plena consideración jurídico-administrativa, dentro del marco de gestión municipal, siempre y cuando se trate de situaciones que no vengan expresamente reguladas por la Ley en sentido contrario.

Capítulo II Organización registral

Artículo 4º.-

El Registro Municipal de Uniones de Hecho depende de la Secretaria General de este Ayuntamiento, y corresponde en su ejecución a la Secretaría Particular.

Capítulo III De la publicidad del registro

Artículo 5º.-

El contenido del Registro se acreditará mediante certificaciones de sus asientos, expedidas por el Secretario General del Ayuntamiento de Martos.

Únicamente podrán librarse dichas certificaciones a instancia de cualquiera de los miembros de la unión de hecho o de los jueces o Tribunales de Justicia.

Artículo 6º.-



Jueves, 17 de Febrero de 2000

Número 39

La práctica de los asientos registrales y las certificaciones que se expidan de los mismos serán gratuitos.

Artículo 7º.-

De las inscripciones que se realicen en este Registro Municipal se dará traslado al Registro de las Uniones de Hecho de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Título II De los Asientos registrales

Capítulo I Declaraciones, actos y documentos inscribibles

Artículo 8º.-

Serán objeto de inscripción:

- Las declaraciones de constitución, modificación y extinción de las uniones de hecho.
- Los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales de la pareja de hecho, así como otros hechos circunstancias que afecten, de forma relevante, a dicha unión, siempre que no sean contrarias al Ordenamiento Jurídico.

Artículo 9º.

No podrán practicarse inscripción alguna en el Registro sin el consentimiento conjunto de los miembros de la unión de hecho, salvo en el supuesto previsto, en cuanto a los asientos de baja o cancelación, en el artículo 24.

Capítulo II Clases de Asientos registrales

Artículo 10º.-

Los asientos podrán ser de cuatro clases:

- a) Inscripciones.
- b) Notas marginales.
- c) Notas complementarias.
- d) Asientos de baja o cancelación registral.

Capítulo III De los Asientos en particular

Artículo 11º.-

Las inscripciones tienen por objeto hacer constar la existencia de una unión de hecho, y recogerán los datos personales suficientes para la correcta identificación de sus miembros, el domicilio, la fecha de la resolución por la que se acuerde dicho asiento, así como la referencia al expediente administrativo abierto para cada unión de hecho.

Artículo 12º.-

Serán objeto de nota marginal aquellas modificaciones que, sin disolver la unión de hecho, afecten a los datos de la inscripción practicada.

Artículo 13º.-

Serán objeto de nota complementaria los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre los miembros de la unión de hecho y sus modificaciones.

La anotación de los contratos a que se refiere el párrafo anterior podrá efectuarse simultánea o posteriormente a la correspondiente inscripción, y se realizará en extracto, haciendo referencia al documento que le sirva de soporte y al expediente administrativo de la unión, donde se archivará.

Artículo 14º.-



Jueves, 17 de Febrero de 2000

Número 39

Se cancelarán, mediante el asiento de baja o cancelación, las inscripciones practicadas en el Registro, cuando se disuelva la unión de hecho, o dejen de estar empadronados en el municipio de Martos los integrantes de la misma.

La baja de las inscripciones llevará conexa la de las notas marginales y complementarias.

Título III Modo de practicar los Asientos registrales

Capítulo I Procedimiento para las Inscripciones

Sección 1^a.- Requisitos de las Inscripciones

Artículo 15º.-

Las inscripciones se realizarán, a instancia de parte, previa solicitud conjunta de los miembros de la unión de hecho, realizada según el modelo anexo a este Reglamento.

Artículo 16º.-

Los solicitantes de la inscripción deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad o menores emancipados.
- No tener relación de parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta o línea colateral en segundo grado.
- No estar incapacitados judicialmente.
- No estar ligados por vínculo matrimonial.
- Estar empadronado, al menos, uno de los integrantes de la unión de hecho, en el municipio de Martos.
- No constar inscritos como miembros de una unión de hecho, no cancelada, en cualquier otro Registro de similares características al presente.

Sección 2^a.- Documentos a aportar para las inscripciones

Artículo 17º.-

La documentación acreditativa de los extremos relacionados en el artículo anterior, que deberá presentarse junto a la solicitud, será la siguiente:

- Copia de los documentos de identificación de los solicitantes.
- Acreditación de la emancipación, en su caso.
- Declaración de no tener entre sí la relación de parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta o línea colateral de segundo grado.
- Declaración de no estar incapacitados para emitir el consentimiento necesario, a efectos de llevar a cabo el acto o la declaración objeto de la inscripción.
- Certificación o fe del estado civil.
- Certificación, en su caso, de cancelación de los asientos de otros Registros de similares características a éste, donde con anterioridad figurase inscrita dicha unión, o bien declaración jurada de no estar inscrito en otro Registro.

Los documentos relacionados anteriormente se presentarán en originales o mediante copias compulsadas de los mismos.

Sección 3ª.- Tramitación y resoluciones de los expedientes de inscripciones

Artículo 18º.-

Se abrirá un expediente administrativo por cada solicitud de inscripción que se presente, al que se unirá la justificación documental que se acompañe.

Se examinará la documentación aportada y se comprobará que alguno de los solicitantes esté empadronado en el municipio de Martos, extendiéndose diligencia de estas actuaciones.

Artículo 19º.-



Jueves, 17 de Febrero de 2000

Número 39

Si la solicitud de inscripción no reuniese la documentación requerida, conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento, se requerirá a los interesados para que el plazo de diez días subsanen la falta o aporten la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no lo hicieren, se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose sin más trámite.

Artículo 20º.-

La inscripción de la unión de hecho será acordada mediante resolución del Alcalde, y se considerará como fecha de inscripción la de dicha resolución.

Capítulo II Procedimiento para los demás Asientos registrales

Artículo 21º.-

Para las notas marginales: Las modificaciones de los datos personales o el cambio de domicilio dentro del municipio de Martos se acreditarán mediante la documentación que autentifique dicha variación.

Artículo 22º.-

Para las notas complementarias: Las inserciones de los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre los miembros de la unión de hecho o sus modificaciones, se presentará directa y personalmente en el Registro de Uniones de Hecho, aportando dichos documentos o copia compulsada de los mismos.

Artículo 23º.-

Las solicitudes de notas marginales y complementarias se unirán al expediente principal de la inscripción, efectuándose el correspondiente asiento registral si constan suficientemente acreditadas en su contenido.

Artículo 24º.-

Para los asientos de baja o cancelación registral. Estos se efectuarán de dos formas:

- Disuelta la unión de hecho, el asiento de baja podrá solicitarse a instancia de parte, mediante solicitud conjunta o separada de los interesados.
- La baja de la inscripción por traslado de domicilio de los miembros de la unión de hecho a municipio distinto al de Martos, podrá efectuarse, o bien de oficio, en el que otro Registro Municipal comunique a éste la nueva inscripción, o bien a instancia de parte, mediante solicitud de los integrantes de la pareja.

Título IV Del Libro de Registro

Artículo 25º.-

El Registro Municipal de Uniones de Hecho, se llevará en un Libro constituido por Tomos. Cada tomo constará de 100 folios, numerados del 1 al 100, reservándose de éstos 10 folios a cada unión de hecho que se inscriba.

Cada tomo se encabezará con una diligencia de apertura que firmará el Secretario General.

Artículo 26º.-

Los asientos relativos a cada unión de hecho se efectuarán del siguiente modo:

Dictada resolución acordando la inscripción, ésta se practicará mediante diligencia en el Libro, asignándole el número correlativo que le corresponda.

A continuación se registrarán las notas marginales, las complementarias y los asientos de baja o cancelación a que haya lugar, sin que entre ellas medie espacio alguno en blanco. Estos asientos llevarán anotado el número ordinal correspondiente.

Los asientos referentes a una misma unión de hecho se practicarán unos a continuación de otros, sin interrupción de hoja, utilizándose el espacio que sea necesario. Se inscribirá en el anverso y reverso de las hojas registrales.

Todos los asientos que se practiquen llevarán la firma del Secretario General.



Jueves, 17 de Febrero de 2000

Número 39

Artículo 27º.-

El contenido del Registro podrá llevarse igualmente en soporte informático, en cuyo caso, el tratamiento automatizado de los datos de carácter personal respetará estrictamente las disposiciones de la Ley Orgánica 5/1993, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de este tipo de datos.

Disposición adicional

Se determinará como modelo de solicitud para instar el asiento de inscripción en el Registro Municipal de Uniones de Hecho, el que figura como anexo al presente Reglamento.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor tras su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en los términos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, en la redacción dada por la Ley 39/1994 de 30 de diciembre.

Anexo Modelo de Solicitud

Registro Municipal de Uniones de Hecho

Solicitud de:

- Inscripción de unión de hecho.
- Nota marginal.
- Nota complementaria.
- Asiento de baja o cancelación registral.

D/D ^a						,	provis	sto	de	D.N.I.	número
	,	nacido/a en _			,	provincia	a de				_, país
		, el día		de _				de		,	y D/Da
						_, prov	risto 💮	de		D.N.I.	número
	,	nacido/a en _			,	provincia	a de				, país
		, el día	de _			de	e				

A V.I. respetuosamente expone:

Que, pretendiendo realizar el asiento arriba indicado en el Registro Municipal de Uniones de Hecho de ese Ayuntamiento, adjunta a la presente solicitud la siguiente documentación:

Para las inscripciones de unión de hecho:

En todas las solicitudes:

- Copia del DNI o Pasaporte.
- Declaración sobre la relación de parentesco.
- Declaración de no estar incapacitados para emitir el consentimiento.
- Certificado o Fe de estado civil.

Sólo si los solicitantes se encuentran en estas situaciones:

- Acreditación de la emancipación, en su caso.
- Certificación, en su caso, de cancelación de los asientos en otros Registros de similares características a éste donde con anterioridad figurasen inscrita la unión.

Para las notas marginales, complementarias y asientos de baja o cancelación registral:

rara las notas marginales, complementantas y asientos de baja o canociación registrar.					

Por todo lo expuesto:

Solicitan a V.I.:



Pag. 1217 - 1219	Jueves, 17 de Febrero de 2000	Número 39
admitirla, y, previas las com	presentada esta solicitud, con los c probaciones reglamentarias, se proc o Municipal de Uniones de Hecho.	
En Martos a de	de	
El Interesado/a		El Interesado/a
Fdo.:	Ed	0.:
	del Excmo. Ayuntamiento de Martos	J
<u></u>		
	STRO MUNICIPAL DE UNIONES DE I	HECHO
Solicitud de:		
INSCRIPCIÓN DE UNIÓN	N DE HECHO	
NOTA MARGINAL NOTA COMPLEMENTAR	ΡΙΔ	
	ANCELACIÓN REGISTRAL	
•		provieto do DNI púmoro
nacido/a	en provinci	a de
, nasas/a	en, provinci día ded	le, pais
у		
		provisto de DNI número
, nacido/a	en, provinci	a de, país
, el d	día de d	e
A V.I. respetuosamente expo	ne:	
	ealizar el asiento arriba indicado en el nto, adjunta a la presente solicitud la s	
Para las inscripciones de unio	ón de hecho:	
En todas las solicitudes:		
Copia del DNI o Pasaporte Declaración sobre la relació	n de narentesco	_
	apacitados para emitir el consentimien	to
Certificado o Fe de estado o		
Sólo si los solicitantes se enc	cuentran en estas situaciones:	
Acreditación de la emancipa	ación, en su caso	
Certificación, en su caso,	de cancelación de los asientos en con anterioridad figurasen inscrita la	_
	omplementarias y asientos de baja o c	
r ara las riotas marginales, co	omplementarias y asientos de baja o c	ancelación registral.
Por todo lo expuesto:		
Solicitan a V I :		
. 30 110 11 21 1 21 1 1		

https://bop.dipujaen.es

Que teniendo por presentada esta solicitud, con los documentos anexos, se sirva

admitirla, y, previas las comprobaciones reglamentarias, se proceda a la inserción del asiento

antes reseñado en el Registro Municipal de Uniones de Hecho.

Pag. 1217 - 1219	Jueves, 17 de Febrero de 2000	Número 39
En Martos a de	de	
El Interesado/a	E	l Interesado/a
Fdo.:	Fdo.:	
Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente	del Excmo. Ayuntamiento de Martos	
Propuesta de Resolución:		
	nscripción en el Registro Municipal de Unio entada por D de de	
su unión de hecho, éstos har continuación se relacionan:Copias de los documentosDeclaración de no tener e por el Reglamento.	ad antes referida, por la que los interesados n adjuntado todos los documentos exigidos de identificación de los solicitantes. Intre sí relación de parentesco en las líneas incapacitados para emitir el consentimiento o civil de ambos.	a tales fines, los que a y grados determinados
documentación aportada por	el oportuno expediente administrativo y, u los solicitantes, se ha comprobado de oficie s en el municipio de Martos, habiéndose	o que alguno de ellos o
de hecho pretendida, se han 18 del Reglamento Regulado	nto a las formalidades exigidas para practica observado todos los requisitos determinado r del Registro Municipal de Uniones de Hec los mismos mediante la aportación de docu	os en los artículos 15 a ho del Ayuntamiento de
	lo 20 del Reglamento citado establece que la ediante Resolución del Alcalde, y se cons olución.	
Vistos los preceptos aplicación.	s reglamentarios invocados, y demás de	general y pertinente
Procede: Acordar la inscripción Ayuntamiento de Martos de	ción en el Registro Municipal de Uniones la pareja formada por Don , en base a las consideracior	у
Mar	tos a de de	
Decreto:		
Martos a de	de	
	 e antecede, Resuelvo de conformidad con la	ı misma.
Notifíquese esta Resinscripción en el Libro de Reg	olución a los interesados y procédase a la istro correspondiente.	práctica del asiento de
Lo que se hace públic	co para general conocimiento.	
Martos a 31 de enero	de 2000 El Alcalde (firma ilegible)	